

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de Enero del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 007-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 06-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 02-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 319-2019-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 105-2019-SGPC-GDIS-MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 51° señala que "(...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios. En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio.";

Que, mediante Informe N° 105-2019-SGPC-GDIS/MVES, el Sr. Loni Oliver Rosales Palomino - Subgerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, habiéndosele notificado la Carta N° 1325-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual se le informa que le corresponde gozar de un periodo vacacional por el término de treinta (30) días calendario en el mes de Enero del 2020, informa que hará uso de su descanso físico vacacional por el término de veintiún (21) días, comprendidos del 06 al 26 de enero del 2020, informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Memorando N° 319-2019-GDIS/MVES;

Que, con Informe N° 02-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Sr. Loni Oliver Rosales Palomino, Subgerente de Participación Ciudadana, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con treinta (30) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de veintiún (21) días comprendidos del 06 al 26 de enero del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Subgerencia;

Que, mediante Informe N° 06-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente otorgar el descanso físico vacacional por el término de veintiún (21) días, correspondiente al año 2019, esto es del 06 al 26 de enero del 2020, al Sr. Loni Oliver Rosales Palomino - Subgerente de Participación Ciudadana de nuestra Corporación Edil, funcionario bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, y el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de Enero del 2020

funciones propias de la citada Unidad Orgánica, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 007-2020-GM/MVES por el cual recomienda al funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Sr. **LONI OLIVER ROSALES PALOMINO** - Subgerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de veintidós (22) días, correspondiente al año 2019, esto es del 06 al 26 de enero del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del del 06 al 26 de enero del 2020, las funciones propias de la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Abog. **DIANA DE LOS MILAGROS SÁNCHEZ VALENCIA**, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, mientras dure la ausencia de la titular, con retención del cargo que ostenta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
C. KEVIN YÑIGO PERALTA  
ALCALDE